



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

26 JUL. 2016

26 JUL. 2016

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y la Ley N° 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Disposiciones N° 164/14 y N° 59/16 de esta Defensoría y el expediente N° 40/15;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Que la mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al/a la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos a través de las Disposiciones N° 164/14 y N° 11/15 se creó un régimen de retiro voluntario que permitiera abordar diversas situaciones laborales que se presenten en el ámbito de esta Defensoría.

Que dicho régimen creado a través de las Disposiciones mencionadas precedentemente facilita el retiro anticipado de aquellos trabajadores que se encuentren próximos a cumplir con los requisitos de edad y años de servicio para acceder al beneficio jubilatorio y también se contempla aquellos otros casos en los que se encuentre pendiente el cumplimiento de estos últimos.

Se ha analizado la solicitud de incorporación al régimen por las áreas competentes de esta Defensoría, conforme surge del expediente en trámite. De acuerdo a dicho análisis se desprende que el/la agente NASPIT, Sergio se encuentra en condiciones de acceder al retiro toda vez que cumple con los

requisitos establecidos en la Disposición N° 164/14 Anexo I Apartado X incisos a), b) c), d), e), y f).

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por todo lo expuesto y toda vez que el/la mencionado/a agente no se encuentra impedido para acceder al régimen de retiro voluntario implementado en la Disposición N° 164/14 corresponde aprobar la solicitud presentada por el/ la agente NASPIT, Sergio.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, artículo 13 incisos n) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese la solicitud presentada por el/la agente NASPIT, Sergio DNI 12.255.155. En consecuencia, otórgase el Retiro Voluntario en los términos y con los alcances previstos en la Disposición N° 164/14.

Artículo 2°: La Dirección General Económica y Financiera a través de la Subdirección de Recursos Humanos, procederá a la notificación del presente acto administrativo y a la baja del agente de la Planta Permanente del Organismo y su alta como beneficiario del Régimen de Retiro Voluntario.

Artículo 3°: Establécese que la gratificación por cese de carácter compensatorio regulada en el Art. 4° de la Disposición N° 164/14 correspondiente al agente NASPIT, Sergio es la detallada en el Anexo I de la presente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 111/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

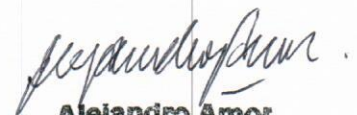


Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

DISPOSICIÓN N° 111/16

Legajo	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Importe del Beneficio (Base julio)	Cantidad de Cuotas a percibir
678	NASPIT	Sergio	12.255.155	\$65.306,63	60



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**